



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

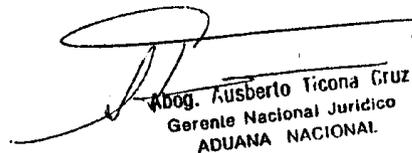
CIRCULAR No. 114/2000

La Paz, 29 de mayo de 2000

REF: DECRETO SUPREMO No. 25781 DE 19-05-2000 QUE EN APLICACION DEL ARTICULO 3 DE LA LEY 2047 DE 28-01-2000 ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y DERIVADOS (IEHD) PARA EL DIESEL OIL IMPORTADO.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite el Decreto Supremo No 25781 de 19-05-2000 que en aplicación del Art. 3 de la Ley 2047 de 28-01-2000 establece las tasas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD) para el diesel oil importado.

ATC/r1c


Adolfo Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle AYACUCHO N° 495 - Casilla: N° 4007 - TELEFONOS: N° 369285 - 359792

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP: 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 25777 19 DE MAYO DE 2000.-Se aprueban las modificaciones al Estatuto de la Superintendencia Agraria.
- 25778 19 DE MAYO DE 2000.- En la transferencia del inmueble exFONCOMIN, comprenderá también los muebles, equipos y accesorios adheridos o instalados en el predio, líneas telefónicas y otros bienes muebles en favor del Ministerio de Hacienda.
- 25779 19 DE MAYO DE 2000.-Se modifica el artículo único del decreto supremo 25308 de 23 de febrero de 1999 (Telecomunicaciones).
- 25780 19 DE MAYO DE 2000.- El Poder Ejecutivo se hará cargo de garantizar por parte del Estado las servidumbres y derechos de vía de los oleoductos, gasoductos y poliductos construidos que figuran como transferidos o por transferirse.
- 25781 19 DE MAYO DE 2000.- Se establece tasa del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados IEHD.

DECRETO SUPREMO N° 25781

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2047 de 28 de enero de 2000, se dispuso entre otros aspectos la sustitución de los artículos 112 y 113 de la Ley 843 de 20 de mayo de 1995 (texto ordenado) y la derogación del artículo 2 de la Ley 1981 de 27 de mayo de 1999;

Que el artículo 13 de la Ley 2047, que sustituye el artículo 113 de la Ley 843 establece que los valores de las tasas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) pueden ser modificadas por decreto supremo con un margen máximo de 12 centavos, tanto hacia arriba como hacia abajo;

Que mediante Decreto Supremo N° 25616 de 17 de diciembre de 1999 se declaró servicio público a la actividad de comercialización de carburantes;

Que es deber del Supremo Gobierno, garantizar el abastecimiento de carburantes en todo el territorio nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- (Tasa del IEHD).- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2047 de 28 de enero de 2000, que sustituye el artículo 113 de la Ley 843 (texto ordenado vigente), se establece la siguiente tasa del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados IEHD:

PRODUCTO	UNIDA DE MEDIDA	TASA DEL IEHD EN BOLIVIANOS
Diesel Oil Importado	Litro	0.58

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y de Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de mayo del año dosmil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Ronald Mac Lean Abaroa, Juan Antonio Chahin Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila